



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GTIC
03

5

MEMORANDO N°0791-2023-GM-MPS

A : **CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES**
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO.

ASUNTO : NOTIFICO el **CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 002-2023 AL CONTRATO N° 099-2022-GM-MPS**, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 019-2022-MPS-CS-1, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

FECHA : **Chimbote, 20 de marzo del 2023.**

De mi especial consideración,

En atención a los documentos de la referencia, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se ha emitido pronunciamiento contenido del **CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 002-2023 AL CONTRATO N° 099-2022-GM-MPS**, de fecha 15 de marzo del 2023, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, el mismo que notifico para su conocimiento y fines.

Atentamente.

C.c
GTIC
ODPVL
GAF
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Jr. **Elvis Joe Terrones Rodriguez**
GERENTE MUNICIPAL



**CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 002-2023 AL CONTRATO N° 099-2022-GM-MPS,
DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 019-2022-MPS-CS-1**

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 099-2022-GM-MPS DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 019-2022-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial del Santa** con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341 - 343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su Gerente Municipal, Dr. **ELVIS JOE TERRONES RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa **PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L** con RUC N° **20600907558**, con domicilio legal común en MZ. L3 -LTE. 1- INT. 2, URB. COVICORTI, TRUJILLO-LA LIBERTAD, debidamente representado por su **GERENTE Sra. CATHERINE GIOVANA GONZALES VASQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 32885980, según poder inscrito en la partida N° 11281084, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO; con correo electrónico declarado: procesadoraesperanza@hotmail.com, y con teléfono 044-443577 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de octubre del 2022, la Municipalidad Provincial del Santa suscribió el contrato N° 099-2022-GM-MPS del procedimiento de selección **LP-SM-19-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con la empresa **PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L** con RUC N° **20600907558**, por el monto de **S/ 661,536.00** (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 Soles).



ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	UND MED.	DE	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG		91,880	7.20	661,536.00

2. Que, según lo dispuesto en el numeral 174.1 del artículo 174° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación."*



3. Que, de acuerdo a la solicitud de la ENTIDAD por parte del Área Usaria – Jefatura del Programa de Vaso de Leche con el Informe N° 021-2023-ODPVL-A-GM-MPS de fecha 20 de enero del 2023 y mediante la Carta N° 62-2023-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 09 de marzo del 2023 la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita a la empresa PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L la confirmación del contrato complementario derivado de la LP-SM-19-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, que mediante la Carta S/N de fecha 10 de marzo del 2023 la empresa PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L comunica a la Subgerencia de Logística y Patrimonio vía correo electrónico la aceptación del contrato complementario, y se procede a realizar la siguiente ampliación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** de suministro de bienes: **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA** hasta por el **19.84 %** del Monto del Contrato N° 099-2022-GM-MPS, manteniendo las mismas condiciones de las Bases Integradas que dieron lugar al contrato primigenio suscrito con **EL CONTRATISTA**, del procedimiento de selección **LP-SM-19-2022-MPS-CS-1**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 131,284.80 (CIENTO TREINTAY UN MIL DOSCIENTOS OCHENTAY CUATRO CON 80/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, monto que equivale al **19.84 %** del monto del contrato primigenio para la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, de acuerdo a lo detallado a continuación:

ITEM	PRODUCTO REQUERIDO	UND DE MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	KG	18,234.00	7.20	131,284.80



Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Mediante el **Proveído N° 309-2023-GAyF-MPS** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal N° 0468, por **S/ 131,284.80 (CIENTO TREINTAY UN MIL DOSCIENTOS OCHENTAY CUATRO CON 80/100 SOLES)** el cual representa el **19.84 %** del contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor **DEL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **UN SOLO PAGO**, luego de la **recepción formal y completa de la documentación correspondiente**, según lo establecido en el artículo 171° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:



- Recepción del Área de Almacén del Programa de Vaso de Leche.
 - Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago.
- Dicha documentación debe ser presentada en la Oficina de MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, sito en Jr. Enrique Palacios N° 341-343 – Casco Urbano – Chimbote, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de emitir la conformidad de la prestación deberá hacerlo en plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, manteniendo las mismas condiciones de las Bases Integradas que dieron lugar al contrato primigenio suscrito con **EL CONTRATISTA**, señalado en el contrato N° 099-2022-GM-MPS del procedimiento de selección **LP-SM-19-2022-MPS-CS-1, CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, con la empresa **PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.**

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, no entrego al perfeccionamiento del contrato, la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10%, en consideración al Artículo 152 Excepciones del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial del Santa y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable del Programa Vaso de Leche, en el plazo máximo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En el presente CONTRATO COMPLEMENTARIO resulta aplicable las demás condiciones técnicas y económicas establecidas en el Contrato N° 096-2022-GM-MPS, así como la aplicación del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En lo concerniente a todas las condiciones establecidas en el contrato señalado en todas sus cláusulas del presente instrumento, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes durante el plazo contractual.

En señal de conformidad, ambas partes la suscriben la presente, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL


PROCESADOR Y ASISTENTE SOCIAL
"ESPERANZA" EIRL
Catherine G. Gonzales Vasquez
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA